



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7196/2023-CR Y 6883-2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL REPRESENTAMIENTO DE LAGUNAS EN LA PROVINCIA DE CHINCHEROS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

COMISIÓN AGRARIA

Período Anual de Sesiones 2023-2024
Segunda Legislatura Ordinaria

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión Agraria el **Proyecto de Ley 7196/2023-CR**, mediante la cual se propone la “**Ley que declara de interés nacional el represamiento de lagunas en la Provincia de Chincheros del Departamento de Apurímac**”, presentado por el grupo parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, a iniciativa del señor Congresista Paul Silvio Gutiérrez Ticona. Asimismo, ha sido remitido para estudio y dictamen de este Órgano del Congreso el Proyecto de Ley 6883/2023-CR, mediante la cual se propone la “**Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el represamiento de lagunas en la provincia de Apurímac**”, presentado por el grupo parlamentario **Bloque Magisterial de Concertación Nacional**, a iniciativa del señor Congresista **Paul Silvio Gutiérrez Ticona**.

Luego del análisis y debate correspondientes, sala de sesiones Carlos Torres y Torres y Lara del edificio Víctor Raúl Haya De La Torre del Congreso de la República, la Comisión Agraria, en su Décima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el miércoles 29 de mayo de 2024, acordó por (UNANIMIDAD) aprobar el presente dictamen con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Cruz María Zeta Chunga, 2. Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez, 3. Segundo Héctor Acuña Peralta, 4. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 5. Jorge Samuel Coayla, 6. Flavio Cruz Mamani, 7. María Jessica Córdova Lobatón, 8. Idelso Manuel García Correa, 9. Mery Eliana Infantes Castañeda, 10. Pedro Edwin Martínez Talavera, 11. Elizabeth Sara Medina Hermosilla, 12. José Bernardo Pazo Nunura, 13. Luis Picón Quedo, 14. Hilda Marleny Portero López, 15. Kelly Portalatino Ávalos, 16. Guillermo Bermejo Rojas, 17. Sigrid Tesoro Bazán Narro.

No se reportó licencia de los señores congresistas

Se aprobó la respectiva autorización para ejecutar los acuerdos adoptados, sin esperar el trámite de aprobación del Acta para ejecutar los acuerdos adoptados, sin esperar el trámite de aprobación del Acta.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Antecedentes Procedimentales

El Proyecto de Ley 7196/2023-CR mediante la cual se propone la “**Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el represamiento de lagunas en la provincia de Chincheros en la provincia de Apurímac**”, fue registrado en Trámite Documentario del Congreso el 05 de marzo de 2024. Posteriormente, el 07 de marzo de 2024 se decretó su remisión a la Comisión Agraria como principal dictaminadora.

El Proyecto de Ley 6883/2023-CR mediante la cual se propone la “**Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el represamiento de lagunas en la región Apurímac**”, fue registrado en Trámite Documentario del Congreso el 26 de enero de 2024. Posteriormente, el 29 de enero de 2024 se decretó su remisión a dos comisiones ordinarias: la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República como comisión principal dictaminadora, y como segunda dictaminadora la Comisión Agraria.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7196/2023-CR Y 6883-2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL REPRESAMIENTO DE LAGUNAS EN LA PROVINCIA DE CHINCHEROS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

Sobre la acumulación de las iniciativas

De conformidad con el artículo 77-A del Reglamento del Congreso de la República, que establece que el trámite de acumulación de los proyectos de ley del Congreso con otras iniciativas en trámite procede siempre y cuando se encuentren en la etapa de estudio en comisión y que aún no se haya aprobado el dictamen correspondiente; siendo el caso de los dos proyectos de ley en estudio.

Por otro lado, del análisis de las iniciativas legales, ambas proponen la declaración de necesidad pública e interés nacional el represamiento de lagunas en la región Apurímac; no obstante, se busca que esta declaratoria beneficie directamente a los pobladores de la región en mención y de la provincia de Chincheros.

Cabe precisar que, si bien el objeto de las iniciativas es la construcción de represas para las lagunas y los beneficiarios son las poblaciones de la región Apurímac, específicamente, Chincheros. Sin embargo, la problemática y las necesidades expuestas en los proyectos de ley son semejantes. En tal virtud, consideramos que, de conformidad con el principio de economía procesal las iniciativas de ley deben acumularse con el propósito de que se emita un solo dictamen, con texto sustitutorio, que integre ambas propuestas.

En ese sentido, consideramos que la iniciativa legal 7196/2023-CR, por el que se propone la “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el represamiento de lagunas en la provincia de Chincheros en la provincia de Apurímac” y la iniciativa legal 6883/2023-CR, “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el represamiento de lagunas en la provincia de Apurímac”, sean acumuladas para el presente dictamen.

I.2. Antecedentes Parlamentarios

I.2.a. Períodos Anuales de Sesiones 2021-2022, 2022-2023 y 2023 - 2024

De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, correspondiente a los períodos anuales de sesiones 2021-2022, 2022-2023 y el actual 2023-2024, no se han encontrado propuestas legislativas relacionadas con los proyectos de ley en estudio.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS DE LEY

II.1. El Proyecto de Ley 7196/2023-CR

La iniciativa legal propone la “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el represamiento de lagunas en la provincia de Chincheros en la provincia de Apurímac”; consta de 3 artículos y una Disposición Complementaria Final; en los siguientes términos:

En el primer artículo se establece el objeto de la ley, que es declarar de interés nacional y necesidad pública el represamiento de lagunas en la provincia de Chincheros, región Apurímac, a fin de promover el desarrollo sostenible, la gestión integrada de los recursos hídricos y la conservación del medio ambiente en la provincia de Chincheros.

En el segundo artículo se define la finalidad de la ley, que consiste en garantizar la disponibilidad de agua para diversos usos, como el abastecimiento humano, el riego agrícola,

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7196/2023-CR Y 6883-2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL REPRESAMIENTO DE LAGUNAS EN LA PROVINCIA DE CHINCHEROS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

la generación de energía hidroeléctrica y otros usos prioritarios. Por su parte, el tercer artículo se declara interés nacional y necesidad pública el represamiento de las siguientes lagunas:

- a) En el distrito de Ongoy: Laguna Ccenhuacocha.
- b) En el distrito de Huaccana: Laguna Tinquccocho, Laguna Patacocha, Laguna Romanoccocho.
- c) En el distrito de Uripa: Laguna de Soraya, Laguna Pacchacc.
- d) En el distrito de Río Blanco: Laguna Ccello Ccocha.
- e) En el distrito de Ahuayro: Laguna Solarcucho.
- f) En el distrito de Chincheros: Laguna Yanahuarmi, Laguna Toroccocho, Laguna Romanoccocho.
- g) En el distrito de Rocchacc y Ocobamba: Laguna Huamina Ccocha.
- h) En el distrito de Ranracancha: Laguna Toromicunan Ccocha.
- i) En el distrito Porvenir: Laguna Huaburque, Laguna Mitoccocho, en los distritos de Uranmarca y Cocharcas.
- j) En el distrito Chankas Río Blanco: Lagunas Huancacocha y Romanoccocho.

En relación con la Disposición Complementaria Final, se prioriza la construcción de la planta de procesamiento industrial para el hilado de la fibra de camélidos andinos en Puno. En este sentido, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), en coordinación con el Gobierno Regional de Puno y los gobiernos locales, dará prioridad al cumplimiento del objeto de la ley.

II.2. Proyecto de Ley 6883/2023-CR

La iniciativa legal propone la "**Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el represamiento de lagunas en la región Apurímac**"; consta de 3 artículos y una Disposición Complementaria Final; en los siguientes términos:

En el primer artículo se establece el objeto de la ley, que es declarar de necesidad pública e interés nacional el represamiento de lagunas en la región Apurímac a fin de fortalecer la recuperación, disponibilidad del recurso hídrico e incrementar el espejo de agua en tiempos de lluvia a fin de mejorar la biodiversidad y el ecosistema de la región Apurímac.

En el segundo artículo manifiesta la necesidad de declarar de necesidad pública e interés nacional el represamiento de lagunas en la región Apurímac. El objetivo es incrementar el espejo de agua en tiempos de lluvia y permitir tener disponibilidad del recurso hídrico, para mejorar y garantizar la seguridad alimentaria, así como mejorar la biodiversidad.

Por su parte, el tercer artículo indica que el Gobierno Regional de Apurímac y/o gobiernos locales, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y el Ministerio de Economía y Finanzas; son las entidades competentes para la ejecución del represamiento de lagunas en la región Apurímac.

En relación con la Disposición Complementaria Final, se indica que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos competentes, coordinará con los gobiernos regionales y locales para la implementación de los proyectos de represamiento de las lagunas. Además, el financiamiento para la ejecución se obtendrá a través de fuentes de financiamiento públicas y privadas, nacionales e internacionales, destinadas al desarrollo sostenible y la gestión integrada de los recursos hídricos. Asimismo, la presente Ley, entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7196/2023-CR Y 6883-2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL REPRESAMIENTO DE LAGUNAS EN LA PROVINCIA DE CHINCHEROS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

III. MARCO NORMATIVO

III.1. Legislación Nacional

- Constitución Política del Perú
- Ley 29338 Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento
- Ley 30215- Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos.
- Ley 30045 - Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento.
- Decreto Supremo 149-2022-PCM, que declara el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Apurímac y de Ayacucho, por impacto de daños a consecuencia de déficit hídrico
- Decreto Supremo 017-2021-MIDAGRI "Planes y política agraria al 2030"

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

IV.1. Análisis técnico

Descripción del problema

Según la descripción del problema, expuesto en las propuestas legislativas, destaca el principal problema es que las lagunas de Chincheros estarían experimentando una creciente escasez de agua debido a la disminución de las fuentes de agua dulce. La misma situación estaría ocurriendo en otras lagunas de las provincias de Apurímac. Esto podría deberse a factores como el cambio climático, la sobreexplotación de recursos hídricos y la sequía, lo que podría estar afectando a la disponibilidad de agua para usos agrícolas, industriales y domésticos.

Asimismo, los proyectos señalan que la disponibilidad de agua es esencial para otros usos, como la generación de energía hidroeléctrica, el suministro de agua potable para las comunidades locales y la conservación de ecosistemas acuáticos y biodiversidad.

Por otra parte, resalta que el cambio climático puede estar provocando cambios en los patrones de precipitación, lo que podría afectar la disponibilidad de agua en la región. La construcción de represas podría ayudar a gestionar de manera más efectiva el agua disponible y mitigar los impactos del cambio climático.

A nivel regional, según INDECI, "Desde el 01 de septiembre 2022, hasta la fecha, se reporta la ausencia de precipitaciones pluviales (lluvias), generando la falta del recurso hídrico (agua) y causando la afectación a los medios de vida (agricultura y ganadería) en las provincias de Abancay, Andahuaylas, Antabamba, Aymaraes, Chincheros, Cotabambas y Grau". En este cuadro se observa el registro de algunos de distritos de Apurímac que sufrieron daños por la falta de agua.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7196/2023-CR Y 6883-2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL REPRESAMIENTO DE LAGUNAS EN LA PROVINCIA DE CHINCHEROS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	SINPAD	DEE
APURÍMAC	ABANCAY	ABANCAY	159509	DS N° 149-2022-PCM Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Apurímac, por impacto de daños a consecuencia de déficit hídrico
		CHACOCHE	159477	
		SAN PEDRO DE CACHORA	159279	
	ANDAHUAYLAS	HUAYANA	159517	
	ANTABAMBA	ANTABAMBA	159241	
		EL ORO	159742	
		HUAQUIRCA	159569	
		JUAN ESPINOZA MEDRANO	159697	
	AYMARAE	SABAINO	159593	
		CHALHUANCA	159402	
	CHINCHEROS	CHINCHEROS	159554	
		COCHARCAS	159576	
		LOS CHANKAS	159654	
		OCOBAMBA	159810	
		ONGOY	160018	
		ROCCHACC	159735	
		URANMARCA	159755	
	COTABAMBAS	CHALLHUAHUACHO	159503	
		HAQUIRA	159266	
	GRAU	PATAYPAMPA	160059	
		PROGRESO	158916	
		TURPAY	159285	

¹ informe de emergencia n° 253 - 23/2/2023 / COEN - INDECI / 21:59 horas (informe n° 7) Déficit hídrico en el departamento de Apurímac, pág. 01 <https://n9.cl/indecicoen2023>

Esta situación también ha repercutido en las viviendas. El gobierno regional de Apurímac, a través de la Resolución Ejecutiva Regional 526-2020-GR.APURIMAC/GR, con fecha 31 de diciembre del 2020, en su página 10 indica: "En el caso de la Región Apurímac, se estima que el 10.5% de viviendas, carecen del servicio de agua potable y 44.5% de las viviendas no cuentan con el servicio de saneamiento. Revertir estas brechas en los servicios de saneamiento, en los próximos cinco años constituyen los mayores retos para la Dirección Regional de Vivienda".

Por otro lado, Decreto Supremo 149-2022-PCM, es un decreto que declaró el estado de emergencia en algunos distritos de las provincias de los departamentos de Apurímac y Ayacucho, debido a los daños causados por el déficit hídrico. El decreto fue firmado el 23 de diciembre de 2022 y duró 60 días. En el caso de Apurímac el Estado de Emergencia se instauró en siete provincias, entre ellos Chincheros, y 22 distritos y se estableció la necesidad de tomar medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación, a cargo de las entidades del nivel nacional.

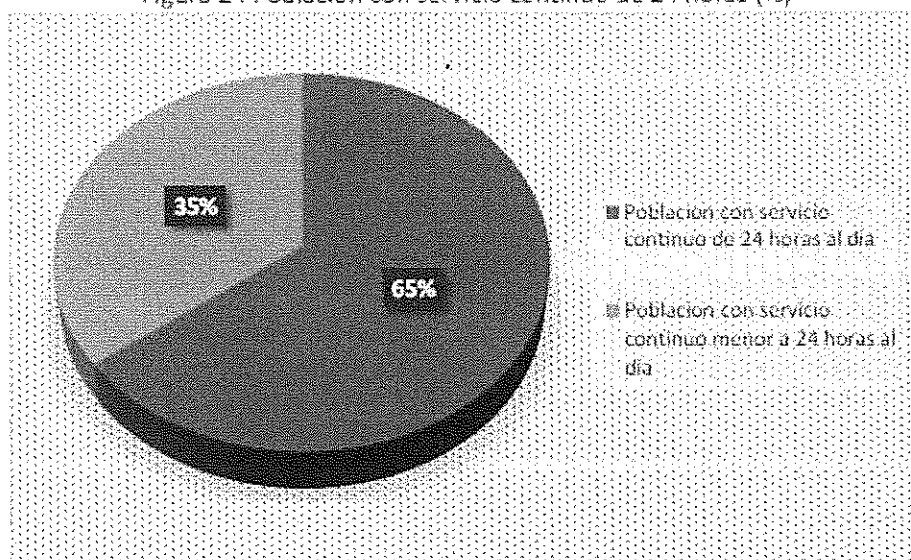
En el documento, INDECI dio una opinión, señalando que: "a consecuencia del déficit hídrico presentado en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Apurímac y de Ayacucho, se vienen registrando daños a los medios de vida de la población (ganadería y cultivos); por lo que, resulta necesaria la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación, a cargo de las entidades del nivel nacional".

En tanto, en el Plan de Saneamiento Apurímac 2021-2025 en su página 48, (figura24) indica que solo un 35% de la población puede acceder a la continuidad del servicio de agua potable, es decir de 24 horas. En tanto, el 65% de la población accede a un servicio cuya continuidad

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7196/2023-CR Y 6883-2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL REPRESAMIENTO DE LAGUNAS EN LA PROVINCIA DE CHINCHEROS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

es menos de 24 horas al día. Esto ocurre generalmente en algunos centros poblados, con relativa escasez de fuentes de agua, sobre todo en los meses de estiaje.

Figura 24 Población con servicio continuo de 24 horas (%)



² Plan Regional de Saneamiento Apurímac 2021-2025 fuente: ENAPRES Encuesta Nacional de Programas Presupuestales, pág. 49 <https://acortar.link/pZxnc7>

Asimismo, el mismo estudio en página 60, según la información estadística disponible, "el 52% de la población rural, tiene un servicio con continuidad de 24 horas; mientras que el 48% de la población tienen un servicio intermitente, entre 8 y 17 horas de continuidad al día. Las provincias de Aymaraes y Chincheros tienen los niveles más bajos de continuidad, con una brecha de 100%." En la tabla 39 se presenta en forma más detallada la información estadística, respectiva.

Tabla N° 39:

Indicadores de brecha de continuidad en pequeñas ciudades por provincia 2019

Provincia	Población pequeñas ciudades	Continuidad				% Continuidad de Sistemas (>18h)	% Brecha
		0h-11.9h	12h-17.9h	18h-21.9h	22h-24h		
ABANCAY	12598				24h	100%	0%
ANDAHUAYLAS	31587		17h			25%	75%
ANTABAMBA	2425				23h	100%	0%
AYMARAE	5215	8h				0%	100%
CHINCHEROS	5348		16h			0%	100%
COTABAMBA	8699				24h	100%	0%
GRAU	5023				24h	100%	0%

Fuente: Diagnóstico de Agua y Saneamiento en Pequeñas Ciudades del MVCS.

² Plan Regional de Saneamiento Apurímac 2021-2025, pág. 60 <https://acortar.link/pZxnc7>

Por otro lado, en una entrevista publicada el 19 de junio del 2023 en la agencia Andina, bajo el título: "El Niño: Apurímac busca solucionar abastecimiento de agua ante posible déficit de lluvias", la vicegobernadora de Apurímac, Marisol Valer Miranda, afirmó que uno de los

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7196/2023-CR Y 6883-2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL REPRESAMIENTO DE LAGUNAS EN LA PROVINCIA DE CHINCHEROS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

principales problemas es la escasez del recurso hídrico no solo para la agricultura, sino también para la población". Preciso que la necesidad alcanza también al agua potable, porque en el año 2022 produjo una crisis a ese nivel, "tanto así que los campesinos provocaron un incendio forestal creyendo que de ese modo se generarían lluvias, y no fue así".

El Niño: Apurímac busca solucionar abastecimiento de agua ante posible déficit de lluvias

Vicegobernadora dijo también que hospital Guillermo Díaz de la Vega colapsó y se requiere uno nuevo con urgencia



Apurímac: GORE busca solucionar déficit del agua ante anuncios de sequía. Foto: ANDINA/difusión.

³ Agencia Andina 19-06-23 <https://acortar.link/VSNzPf>

IV.2. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Según la información proporcionada por la Autoridad Nacional del Agua, existen 2,511 lagunas en la región Apurímac. Y si nos remontamos en el Perú prehispánico los habitantes dedicaron su energía y recursos para la creación de lagunas, reservorios (quchakuna), campos de cultivo, andenes Patapatakuna y canales Yarqakuna, con la finalidad de fortalecer la agricultura. Es así, que las obras hidráulicas en las lagunas representan proyectos de ingeniería y construcciones ancestrales en Huaccana Waqana, Chincheros - Apurímac Apwrimaq. Basándonos en las evidencias, planteamos la hipótesis de que las tierras ubicadas en las quebradas de Paqchanqa y Pulkay y otras lagunas de la región, requieren el aprovechamiento de las aguas provenientes de las tres lagunas: Tinkiqucha I, Tinkiqucha II y Tuturaqucha o Yanaqu-cha, ubicadas en la cuenca superior del río Paqchanqa y Pulkay.

Cabe señalar, que la construcción de represas y sus respectivas tomas de agua, destinadas al manejo y control del recurso hídrico, surge como respuesta a esta necesidad. El agua, fundamental para las actividades agrícolas y el consumo humano, ha sido canalizada y utilizada eficientemente a través de la infraestructura hidráulica, que incluye la creación de reservorios más pequeños y la construcción de canales primarios y secundarios para regular un uso adecuado.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7196/2023-CR Y 6883-2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL REPRESAMIENTO DE LAGUNAS EN LA PROVINCIA DE CHINCHEROS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

Además, ambos proyectos de ley indican que antes de iniciar el proyecto, primero se debe realizar una evaluación integral de impacto ambiental y social. Esto implica llevar a cabo estudios detallados para comprender cómo afectará el proyecto a los ecosistemas acuáticos, la biodiversidad, las comunidades locales y las fuentes de agua. Además, recomiendan llevar a cabo consultas públicas y garantizar que las voces de las comunidades campesinas y locales se escuchen y se respeten.

Asimismo, sostienen que cualquier proyecto de represamiento debe incluir medidas de mitigación para minimizar los posibles impactos negativos en los ecosistemas y las comunidades. Esto puede incluir la restauración de hábitats, la conservación de áreas protegidas y la compensación por los impactos en el uso de la tierra. El PL también indica que el proyecto debe cumplir con todas las normativas legales y reglamentadas relacionadas con la protección del medio ambiente y los derechos de las comunidades locales.

La propuesta legislativa también señala que el represamiento de lagunas debe llevarse a cabo de manera que garantice un uso sostenible del agua. Esto implica considerar las necesidades de las comunidades locales, la agricultura, la generación de energía y otros usos, para evitar la sobreexplotación y el agotamiento de los recursos hídricos.

También sostiene que una vez que el proyecto esté en funcionamiento, se debe establecer un sistema de monitoreo continuo para evaluar su impacto a lo largo del tiempo. Si se identifican problemas o impactos no deseados, se deben tomar medidas correctivas de inmediato. En tanto, indican que el proceso de implementación del proyecto debe ser transparente y sujeto a rendición de cuentas.

Otro factor importante es lo que propone la Política Nacional Agraria 2021-2030, respecto al uso del agua.

-Gestión Integral del Territorio: La PNA promueve un enfoque de gestión integral del territorio para lograr un desarrollo agrario y de riego sostenible y competitivo. Esto implica considerar la disponibilidad y uso eficiente del agua en las actividades agrarias.

-Capacidades Técnicas y Productivas: Uno de los lineamientos de la PNA es incrementar las capacidades técnicas de los productores agrarios familiares de subsistencia. Esto incluye la capacitación en prácticas de manejo del agua, como riego eficiente y conservación de recursos hídricos.

-Integración Vertical y Acceso a Mercados: Otro objetivo prioritario es desarrollar programas de fortalecimiento de capacidades productivas y comerciales para los productores agrarios familiares y empresariales. En este contexto, se busca mejorar la gestión del agua en toda la cadena de valor, desde la producción hasta la comercialización.

-Promoción de Emprendimientos Sostenibles: La capacitación de mujeres y jóvenes rurales para desarrollar emprendimientos rurales en forma sostenible también está contemplada en la PNA. Esto incluye la consideración del uso responsable del agua en sus actividades productivas.

En resumen, la PNA 2021-2030 reconoce la importancia del agua en la agricultura y busca promover su uso eficiente y sostenible para el beneficio de los productores agrarios y el desarrollo del sector.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7196/2023-CR Y 6883-2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL REPRESENTAMIENTO DE LAGUNAS EN LA PROVINCIA DE CHINCHEROS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

En tanto, a través de un estudio de la Universidad ESAN, con el título: "Represamiento en el Perú: Una clave para mitigar los efectos del cambio climático" da detalles sobre este tema a nivel país indicando que *"Hoy, el Perú tiene en cartera 16 proyectos que, de ejecutarse, permitirían ampliar hasta 1.5 veces el volumen actual de agua represada. Para ello, se requiere una inversión de al menos S/12 000 millones, pero el presupuesto anual del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri) solo es de S/ 3000 millones. Por eso, el dinero restante podría obtenerse mediante APP o cofinanciamientos para ejecutar la inversión a corto plazo y pagar la deuda en un plazo de 20 a 30 años."* Además, muestra un cuadro sobre los Proyectos de Represamiento en el país.

Hoy, el Perú tiene en cartera 16 proyectos que, de ejecutarse, permitirían ampliar hasta 1.5 veces el volumen actual de agua represada. Para ello, se requiere una inversión de al menos S/12 000 millones, pero el presupuesto anual del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) solo es de S/ 3000 millones. Por eso, el dinero restante podría obtenerse mediante APP o cofinanciamientos para ejecutar la inversión a corto plazo y pagar la deuda en un plazo de 20 a 30 años.

Cuadro 1
Proyectos de represamiento en el Perú

N.º	Proyecto	Región	Estado	Volumen (MMC)	Inversión (S/)	Área irrigada (Ha)
1	Cazaderos	Tumbes	Idea de proyecto	812	2 400 000 000	63 500
2	San Lorenzo-Vilcazan	Piura	Formulación del perfil	90	160 000 000	8500
3	Olmos valle viejo	Lambayeque	Perfil desactivado	45	200 000 000	5000
4	Las Delicias	Lambayeque	Elaboración del expediente técnico	80	685 000 000	26 000
5	Chavimochic III	La Libertad	Laudo arbitral finalizado	401	3 200 000 000	93 000
6	Chinecas	Ancash	Idea de proyecto	120	590 000 000	55 000
7	Tambo Ccaracocha	Ica	Formulación del perfil	50	278 000 000	13 700
8	Rio grande palpa	Ica/Huancavelica	Ejecución de obra	20	345 000 000	4650
9	Cunas	Junín	Paralizado (contrato resuelto)	40	282 000 000	14 500
10	Iruro	Ayacucho/Arequipa	Elaboración del expediente técnico (saldo)	64	195 000 000	10 300
11	Humalco - Carumas	Moquegua	Formulación del perfil	80	215 000 000	1300
12	Chonta	Cajamarca	Expediente técnico	45	516 000 000	6500
13	Ancascocha	Ayacucho	Elaboración del expediente técnico (saldo)	50	180 000 000	6700
14	Majes II	Arequipa	Ejecución de obra	1140	2 020 000 000	38 500
15	Yanapuquio	Moquegua/Arequipa	Elaboración del expediente técnico	50	610 000 000	11 000
16	Vilavillani II	Tacna	Paralizado (contrato resuelto)	65	297 000 000	4350
Total				3152	12 173 000 000	362 500

4 Fuente: Universidad ESAN Título de la Publicación: "Represamiento en el Perú: Una clave para mitigar los efectos del cambio climático" Autor: Marco Vinelli. Director de la Maestría en Administración de Agronegocios de ESAN <https://acortar.link/HqOtQd>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7196/2023-CR Y 6883-2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL REPRESAMIENTO DE LAGUNAS EN LA PROVINCIA DE CHINCHEROS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

En tal sentido, creemos que la propuesta de ley es viable, ya que busca establecer la construcción de represas en lagunas de Chincheros para evitar una sequía en la región. El objetivo es que la edificación de estas estructuras pueda ayudar a gestionar de manera más efectiva el agua disponible y mitigar los impactos del cambio climático.

El proyecto de Ley puede ser viable siempre y cuando se realice una evaluación integral de impacto ambiental y social. Llevando a cabo consultas públicas y garantizar que las voces de las comunidades indígenas y locales se escuchen y se respeten.

Por otra parte, debemos tener en cuenta que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en su informe de opinión del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura de Agrario y Riego, Memorándum 322-2024-MIDAGRI-DVDAFIR, remitido a esta Comisión mediante Oficio 1124-2024-MIDAGRI-SG, **opina** que el proyecto de ley es viable con observaciones, conforme a lo señalado en los numerales 4.15.; 4.16.; 4.17.; 4.18.; 4.22; 4.23; 4.24; 4.25; 4.26 y 4.27 del presente informe y que continuación se detalla:

4.15 Conforme al párrafo precedente, el proyecto de ley en mención es congruente con lo señalado con la LRH, por lo que no vulneraría ninguna norma conexas.

4.16 Asimismo, en el artículo 104° de la LRH, señala que, para la aprobación de obras de infraestructura hidráulica, la ANA, en concordancia con el Consejo de Cuenca, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente. En el caso de grandes obras hidráulicas y de trasvase entre cuencas, la ANA aprueba su ejecución, la cual está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda.

4.17 Cabe precisar que, la Declaración de interés nacional y necesidad pública que el proyecto de ley en mención propone, corresponde citar a la Consulta Jurídica N° 024-2018-JUS-DGDNCR, elaborada por la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria (DGDNCR) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH) que aborda lo correspondiente a las normas declarativas indicando que: "Las leyes que tienen el carácter de "declaración de interés y necesidad pública", son generalmente normas declarativas, emitidas por el Congreso de la República, las cuales tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito y, por lo tanto, no se adecúan a la fórmula general de que a cierto supuesto debe seguir una consecuencia."

4.18 Asimismo, señala que la norma declarativa está constituida por una afirmación pura y simple que constituye un mandato, sin requisitos ni supuestos previos, y tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito y, por lo tanto, no se adecúan a la fórmula general y son dictadas como afirmaciones válidas por sí mismas, más que como hipótesis de que a tal supuesto debe seguir tal consecuencia."

4.22 Respecto a los resultados cuantitativos, implica que, para la ejecución de las prestaciones estatales resulte necesario que se autorice una transferencia de partida presupuestal para el sector correspondiente; en el caso de los resultados cualitativos, se procura mejorar progresivamente la calidad de vida de los ciudadanos, lo cual deviene en brindar un mayor bienestar en la sociedad.

4.23 El proyecto de ley en mención, cumple con las características y parámetros antes señalados, que debe contener las normas para que sean declaradas de necesidad pública e interés nacional, ya que estas normas deben prevalecer el bien común.

4.24 Conforme al Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, aprueba el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, señala que la exposición de motivos es la explicación y la justificación clara y precisa del porqué y para qué se presenta la propuesta normativa. Debe contener la fundamentación jurídica de la necesidad de la propuesta, así como la fundamentación técnica de la propuesta normativa.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7196/2023-CR Y 6883-2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL REPRESAMIENTO DE LAGUNAS EN LA PROVINCIA DE CHINCHEROS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

4.25 Sin embargo, en la exposición de motivos del proyecto de ley en mención, no contiene la justificación técnica debe detallar la identificación, ubicación y contexto económico social en que se encuentran las lagunas en Apurímac, así como, la descripción de actores sociales, intereses, necesidades y prioridades de desarrollo, siendo que la propuesta legislativa podría tener un impacto que afecte tales variables de componente social, dentro de un enfoque de recursos hídricos.

4.26 En ese sentido, conforme con los argumentos mencionados en el CR, por lo que la exposición de motivos carece de fundamentación técnica. Opinión de la Autoridad Nacional del Agua (ANA)

4.27 Mediante documento c) de la referencia, que adjunta el Informe Legal N° 0136-2024- ANA-OAJ, la ANA remitió su opinión respecto al proyecto de ley en mención. 4.28 Al respecto, la ANA señala lo siguiente: "El Proyecto de Ley N° 6883/2023-CR Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el represamiento de Lagunas en la región Apurímac, conforme a lo señalado por la Dirección de Planificación y Desarrollo de Recursos Hídricos, y por esta oficina en el presente informe, se considera VIABLE CON OBSERVACIONES."

Dichas observaciones se encuentran relacionados a la necesidad de reforzar la fundamentación en la exposición de motivos, que tiene como objetivo fortalecer la recuperación, disponibilidad del recurso hídrico e incrementar el espejo de agua en tiempos de lluvia a fin de mejorar la biodiversidad y el ecosistema de la región Apurímac. Implementación de técnicas de conservación del suelo y el agua para mejorar la producción de alimentos. En 1995, se llevó a cabo un intento de revivir las prácticas tradicionales de conservación del suelo y el agua a través del proyecto denominado "Manejo de Recursos Naturales para Aliviar la Pobreza en la Sierra Peruana". Este proyecto posteriormente se transformó en el Programa Nacional de Manejo de Cuencas y Conservación de Suelos, el cual fue uno de los pioneros en la ejecución de proyectos de infraestructura verde en el Perú.

Cabe indicar que, en la actualidad, se está implementando el Plan Agro Próspero, cuyo objetivo principal es aumentar la rentabilidad y la competitividad en la producción agrícola. Este plan busca lograr un empleo sostenible, mejorar la distribución de ingresos, reducir la pobreza en áreas rurales y contribuir a la seguridad alimentaria, todo ello en un contexto de equidad y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. Los programas y estrategias del Plan Agro Próspero se centran en la integración y coordinación de políticas y acciones gubernamentales, aplicando tres conceptos clave:

1. Prioridad en la producción para el mercado local.
2. Atención especial a las poblaciones más empobrecidas.
3. Concentración de esfuerzos y recursos en regiones y zonas con un menor desarrollo económico y social.

En ese sentido y a efectos de llamar la atención de las autoridades, tanto del Poder Ejecutivo, representado por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, así como del gobierno regional de Apurímac y gobiernos locales de dicho departamento, es necesario que la propuesta de ley sea formulada declarando de interés nacional el represamiento de lagunas en la región Apurímac. Esto permitirá que las autoridades, en el marco de sus competencias, coordinen la elaboración de un proyecto de inversión pública que permita la construcción de represas.

Por otra parte, la municipalidad provincial de Aymaraes, en su Informe de Opinión Técnica Nro. 156-2024-GM-MPA-CH, remitido a esta Comisión mediante Oficio 286-2024-A-MPA-CH, opina señalando que el proyecto de ley es viable.

"Según el análisis realizado a la propuesta normativa por el área correspondiente de la municipalidad provincial de Aymaraes declara una opinión técnica favorable sobre el proyecto de Ley 06883/2023-CR que será de mucho beneficio a la población apurimeña en general y se

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7196/2023-CR Y 6883-2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL REPRESENTAMIENTO DE LAGUNAS EN LA PROVINCIA DE CHINCHEROS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

considera necesario implementar las acciones correspondientes para que se pueda declarar NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL REPRESENTAMIENTO DE LAGUNAS EN LA REGIÓN DE APURÍMAC, y estamos de acuerdo con proyecto de ley propuesto".

Con respecto al proyecto de ley 6883/2023-CR, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego en su informe de opinión técnica, numeral 4.25, conforme lo hemos señalado anteriormente ha advertido que **"en la exposición de motivos del proyecto de ley en mención, se debería ampliar la justificación técnica precisando los siguientes puntos: la identificación, ubicación y contexto económico social en que se encuentran las lagunas en Apurímac, así como, la descripción de actores sociales, intereses, necesidades y prioridades de desarrollo, siendo que la propuesta legislativa podría tener un impacto que afecte tales variables de componente social, dentro de un enfoque de recursos hídricos"**.

En el mismo sentido, la introducción del Manual de Técnica Legislativa aprobado por Acuerdo N° 106-2020-2021/MESA-CR, página 23, menciona que, "se establecen reglas para determinar el objeto, finalidad y contenido de la ley. He señalado en publicaciones anteriores que el objeto de la ley es, esencialmente, la materia legible o la materia que se regula, **sería imposible legislar bien sin identificarlo plenamente y sin preservar sus características**: i) ser real, corresponder a un análisis concreto de la realidad, apartándose de aspectos extraños o desconocidos; ii) ser fáctico y jurídicamente posible para que pueda concretizarse; y iii) ser único, en cada ley corresponde regular un solo objeto, excluyendo aspectos que guarden relación indirecta con este. La finalidad de la ley expresa el propósito que el legislador busca con su aprobación y debe estar alineada, en lo posible, con la concreción de un derecho fundamental de la persona. El contenido de la ley, por su parte, es la regulación del objeto con efectos previsibles, es el conjunto de disposiciones que regulan el objeto. La identificación y determinación de los aspectos antes señalados deben conducirnos a encontrar correspondencia entre objeto y contenido".

Considerando la opinión del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y el mencionado Manual, el proyecto de ley 6883/2023-CR presenta una fórmula legal genérica, proponiendo declarar "de interés nacional y necesidad pública el representamiento de las lagunas de la región Apurímac", dado que, en la exposición de motivos del proyecto de ley no precisa sobre la cantidad de lagunas existentes en dicha región, por tal razón, consideramos que la propuesta devendría en inviable, ya que impide determinar los alcances de la norma.

IV.3. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

IV.3.1. Marco normativo actual

El proyecto de ley que se presenta tiene como objetivo la declaratoria de necesidad pública e interés nacional el representamiento de lagunas de Chincheros a fin de fortalecer la recuperación, disponibilidad del recurso hídrico e incrementar el espejo de agua en tiempos de lluvia a fin de mejorar la biodiversidad y el ecosistema de la región Apurímac.

En la actualidad, se está implementando el Plan Agro Próspero, cuyo objetivo principal es aumentar la rentabilidad y la competitividad en la producción agrícola. Este plan busca lograr un empleo sostenible, mejorar la distribución de ingresos, reducir la pobreza en áreas rurales y contribuir a la seguridad alimentaria, todo ello en un contexto de equidad y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. Los programas y estrategias del Plan Agro Próspero se

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7196/2023-CR Y 6883-2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL REPRESAMIENTO DE LAGUNAS EN LA PROVINCIA DE CHINCHEROS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

centran en la integración y coordinación de políticas y acciones gubernamentales, aplicando tres conceptos claves:

1. Prioridad en la producción para el mercado local.
2. Atención especial a las poblaciones más empobrecidas.
3. Concentración de esfuerzos y recursos en regiones y zonas con un menor desarrollo económico y social.

IV.3.1.1 Efecto de la Vigencia de la Norma sobre la Legislación Nacional

La presente iniciativa legislativa está alineada a lo que dispone la Constitución Política del Perú, la legislación vigente concordante con normas relacionadas al Estado de Derecho y jerarquía de las leyes.

Efectos de la Vigencia de la Norma sobre la Legislación Nacional en el Proyecto de Ley que Declara de Interés Nacional y Necesidad Pública el Represamiento de Lagunas en la provincia de Chincheros, Región Apurímac:

1. Prioridad y Urgencia:

- a. Preeminencia del Proyecto: La declaración de interés nacional y necesidad pública confiere al proyecto un estatus prioritario en la agenda nacional, lo que busca agilizar los procesos administrativos y facilitar la asignación de recursos gubernamentales.
- b. Flexibilidad en Procedimientos: La norma permite una flexibilización de ciertos procedimientos administrativos y legales para acelerar la implementación del proyecto, siempre que se respeten los principios de transparencia y participación ciudadana.

2. Coordinación Interinstitucional:

- a. Desplazamiento de Comunidades Cualitativo: Posible desplazamiento de comunidades locales, con impactos cualitativos en términos sociales y culturales. Esto requiere medidas de compensación y reasentamiento.
- b. Impacto Visual y Paisajístico Cualitativo: Cambios cualitativos en el paisaje y vista de la región debido a la construcción de infraestructuras, lo que afecta el turismo y la estética local.
- c. Impacto en la Biodiversidad Cualitativo: Posible impacto cualitativo en la biodiversidad local, especialmente si no se implementan medidas adecuadas de conservación y mitigación.
- d. Riesgos Técnicos Cuantitativos: Posibles riesgos técnicos cuantitativos asociados con la construcción y mantenimiento de infraestructuras hidroeléctricas y de represamiento, como deslizamientos de tierra o fallas estructurales.

3. Evaluación Social:

- a. Participación Ciudadana Cualitativa: La propuesta busca tener un impacto cualitativo positivo al fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones, fortaleciendo la legitimidad del proyecto.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7196/2023-CR Y 6883-2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL REPRESAMIENTO DE LAGUNAS EN LA PROVINCIA DE CHINCHEROS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

- b. Beneficios Distributivos Cuantitativos: Evaluar cuantitativamente cómo se distribuirán los beneficios del proyecto entre diferentes grupos sociales y económicos para garantizar equidad.
- c. Impacto en Modo de Vida Cualitativo: Considerar cualitativamente cómo el proyecto afectará el modo de vida de las comunidades locales, teniendo en cuenta factores culturales y tradicionales.
- d. Acceso a Recursos Hídricos Cuantitativo: Evaluar cuantitativamente cómo el acceso a los recursos hídricos mejorará para las comunidades locales, especialmente en términos de cantidad y calidad.
- e. Riesgos Sociales Cualitativos: Identificar cualitativamente posibles riesgos sociales, como conflictos por el acceso y control del agua, y proponer medidas de mitigación.

Este análisis busca proporcionar una visión completa de los impactos potenciales de la propuesta normativa, considerando tanto los aspectos cuantitativos como cualitativos en áreas clave como el agua, la economía, el medio ambiente y la sociedad. La evaluación continua y la adaptación de medidas mitigadoras serán esenciales para garantizar que los impactos negativos se minimicen y que los beneficios se maximicen de manera equitativa.

IV.3.1.2 Vinculación con la Agenda Legislativa y el Acuerdo Nacional

Vinculación con la Agenda Legislativa y el Acuerdo Nacional del Proyecto de Ley sobre el Represamiento de Lagunas en la Provincia de Chincheros, Región Apurímac:

1. Cumplimiento de Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS):

- a. ODS 6 - Agua Limpia y Saneamiento: El proyecto puede contribuir al ODS 6 al mejorar el acceso al agua y garantizar su gestión sostenible.
- b. ODS 7 - Energía Asequible y No Contaminante: Si incluye generación de energía hidroeléctrica, el proyecto busca alinearse con el ODS 7.
- c. ODS 13 - Acción por el Clima: Si se aborda de manera sostenible, el proyecto busca ayudar a mitigar los efectos del cambio climático.

2. Relevancia con la Agenda de Desarrollo Nacional:

- a. Prioridades Nacionales: Evaluar la alineación del proyecto con las prioridades nacionales, identificando cómo contribuye al desarrollo económico, social y ambiental del país.
- b. Infraestructura Estratégica: Si el proyecto se considera como parte de la infraestructura estratégica nacional, debería contribuir a los objetivos de desarrollo a largo plazo.

3. Coherencia con Acuerdos y Compromisos Internacionales:

- a. Compromisos Ambientales Internacionales: Verificar la coherencia del proyecto con los compromisos internacionales asumidos por el país en materia ambiental y de desarrollo sostenible.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7196/2023-CR Y 6883-2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL REPRESAMIENTO DE LAGUNAS EN LA PROVINCIA DE CHINCHEROS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

- b. Metas de Cambio Climático: Asegurarse de que el proyecto esté en línea con las metas y compromisos internacionales relacionados con la mitigación del cambio climático.

4. Participación y Consenso:

- a. Consulta con la Sociedad Civil: Alinear el proyecto con los principios del Acuerdo Nacional, involucrando a la sociedad civil y comunidades locales en el proceso de toma de decisiones.
- b. Construcción de Consensos: Buscar consensos entre los diversos actores, considerando las diferentes perspectivas y necesidades de las comunidades locales, el gobierno central y otros interesados.

5. Inclusión de Enfoque Territorial y Regional:

- a. Desarrollo Regional Sostenible: Evaluar cómo el proyecto contribuirá al desarrollo sostenible de la Región Apurímac, considerando sus particularidades y necesidades.
- b. Participación de Autoridades Regionales: Asegurarse de la participación y coordinación con las autoridades regionales para integrar el proyecto en el marco de desarrollo regional.

6. Armonización con Marco Jurídico Nacional:

- a. Coherencia Legal: Evaluar la coherencia del proyecto con la legislación nacional existente, asegurando que se ajuste a los marcos legales y normativos vigentes.
- b. Actualización Normativa: Si es necesario, proponer ajustes normativos que permitan la implementación eficiente del proyecto sin comprometer la integridad legal y ambiental.

7. Evaluación de Riesgos y Contingencias:

- a. Gestión de Riesgos: Incluir en la legislación disposiciones para la gestión proactiva de riesgos, considerando posibles contingencias y asegurando la resiliencia del proyecto frente a situaciones imprevistas.
- b. Adaptabilidad y Flexibilidad: Establecer mecanismos que permitan la adaptabilidad del proyecto a cambios en el entorno político, económico o ambiental, sin comprometer su viabilidad.

La vinculación efectiva con la Agenda Legislativa y el Acuerdo Nacional será fundamental para garantizar que el proyecto de ley sobre el represamiento de lagunas en la Provincia de Chincheros sea coherente con los objetivos nacionales y contribuya de manera positiva al desarrollo sostenible a nivel regional y nacional, en esa línea de ideas la presente iniciativa legislativa contenida en el Proyecto de Ley que se presenta, está alineada con los objetivos del numeral I. Democracia y Estado de Derecho", del Acuerdo Nacional y vinculados con las Políticas de Estado en el numeral 3. Afirmación de la Identidad Nacional", y concordante con el tema 13. Defensa de los pueblos" de la Agenda Legislativa del Congreso para el período Anual de Sesiones 2021-2022, aprobada por Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2021-2022-CR y Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2022-2023-CR, Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2023-2024-CR.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7196/2023-CR Y 6883-2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL REPRESAMIENTO DE LAGUNAS EN LA PROVINCIA DE CHINCHEROS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

IV.3.2. Efecto de la vigencia de la norma

Conforme se señala en los proyectos de ley en estudio, éstas están alineadas a lo que dispone la Constitución Política del Perú, la legislación vigente concordante con normas relacionadas al Estado de Derecho y jerarquía de las leyes. Además, en el artículo 192 de Constitución Política, inciso 8), señala que los gobiernos regionales fomentan la competitividad, las inversiones y financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance regional.

IV.4. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADA

IV.4.1. Opiniones solicitadas

Proyecto de Ley 7196/2023-CR

Se han solicitado opiniones a las siguientes instituciones:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESPUESTA
13/03/2024	PERCY GODOY MEDINA Gobernador Regional de Apurímac	OFICIO 2473-2023-2024-CA/CR	NO
13/03/2024	JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO Ministro de Economía y Finanzas	OFICIO 2474-2023-2024-CA/CR	NO
13/03/2024	JENNIFER LIZETTI CONTRERAS ÁLVAREZ Ministra de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO 2475-2023-2024-CA/CR	NO
13/03/2024	JUAN CARLOS CASTRO VARGAS Ministro del Ambiente	OFICIO 2476-2023-2024-CA/CR	NO
13/03/2024	ROMULO MUCHO MAMANI Ministro de Energía y Minas	OFICIO 2477-2023-2024-CA/CR	NO
13/03/2024	GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chincheros	OFICIO 2478-2023-2024-CA/CR	NO

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7196/2023-CR Y 6883-2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL REPRESAMIENTO DE LAGUNAS EN LA PROVINCIA DE CHINCHEROS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

Proyecto de Ley 6883/2023-CR:

Se han solicitado opiniones a las siguientes instituciones:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESPUESTA
06/02/2024	GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ. ORTIZ Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chincheros	OFICIO 1795-2023-2024-CA/CR	NO
06/02/2024	LUCIO TRUYENQUE MOLERO Alcalde de la Municipalidad de Cotabambas	OFICIO 1796-2023-2024-CA/CR	NO
02/02/2024	PERCY GODOY MEDINA Gobernador Regional de Apurímac	OFICIO 1797-2023-2024-CA/CR	NO
06/02/2024	LUÍS ALBERTO WARTHON QUINTÁNILLA Alcalde de la Municipalidad de Grau	OFICIO 1798-2023-2024-CA/CR	NO
02/02/2024	ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA Ministro de Economía y Finanzas	OFICIO 1799-2023-2024-CA/CR	NO
02/02/2024	JENNIFER LIZETTI CONTRERAS ÁLVAREZ Ministra de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO 1800-2023-2024-CA/CR	SI
02/02/2024	ALBINA RUIZ RÍOS Ministra del Ambiente	OFICIO 1801-2023-2024-CA/CR	NO
06/02/2024	NÉSTOR RAÚL PEÑA SÁNCHEZ Alcalde de la Municipalidad de Abancay	OFICIO 1802-2023-2024-CA/CR	NO
06/02/2024	ABEL MANUEL SERNA HERRERA Alcalde de la Municipalidad de Andahuaylas	OFICIO 1803-2023-2024-CA/CR	NO
06/02/2024	ROBERTO HUAMAN MENESES Alcalde de la Municipalidad de Antabamba	OFICIO 1804-2023-2024-CA/CR	NO
06/02/2024	GUSTAVO ADOLFO CARRILLO SEGOVIA Alcalde de la Municipalidad de Aymaraes	OFICIO 1805-2023-2024-CA/CR	SI
06/02/2024	ROQUE BENAVIDES GANOZA Decano del Colegio de Ingenieros	OFICIO 1806-2023-2024-CA/CR	NO

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7196/2023-CR Y 6883-2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL REPRESAMIENTO DE LAGUNAS EN LA PROVINCIA DE CHINCHEROS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

IV.4.2. Opiniones recibidas

Proyecto de Ley 6883-2023-CR

Se recibieron las siguientes opiniones:

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Mediante Oficio 1124-2024-MIDAGRI-SG, de fecha 25 de marzo de 2024, la Ministro de Desarrollo Agrario y Riego procedió a responder el pedido de opinión solicitado, en relación con el Proyecto de Ley 6883/2023-CR, donde adjunta el Informe 0286-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, que consolida la opinión técnica de los distintos órganos competentes para pronunciarse con relación al proyecto de ley en estudio, **concluyendo que del análisis realizado el proyecto de ley es viable pero con observaciones.**

Municipalidad Provincial de Aymaraes

Mediante Oficio 286-2024-MPA-CH, de fecha 15 de marzo de 2023, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Aymaraes procedió a responder al pedido de opinión solicitada en relación con el Proyecto de Ley 6883/2023-CR, donde adjunta el Informe 156-2024-GM-MPA-CH, elaborado por la Gerencia Municipal de la entidad, que consolida la opinión técnica de los distintos órganos competentes para pronunciarse con relación al proyecto de ley en estudio, **dando una opinión técnica favorable.**

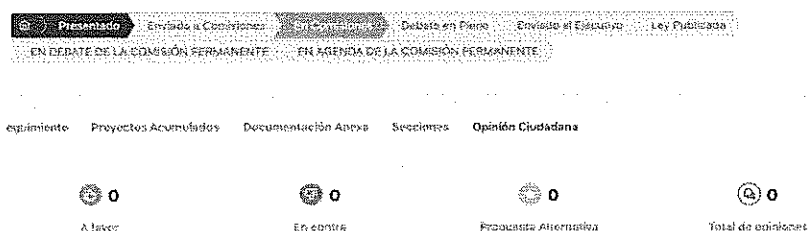
Proyecto de Ley 7196-2023-CR

A la fecha de elaboración del presente dictamen no se recibieron opiniones.

IV.4.3. Opiniones ciudadanas

Proyecto de Ley 7196-2023-CR

De la consulta realizada al seguimiento de las opiniones de la ciudadanía, durante la revisión del expediente del proyecto de ley, no se encontró opinión alguna.

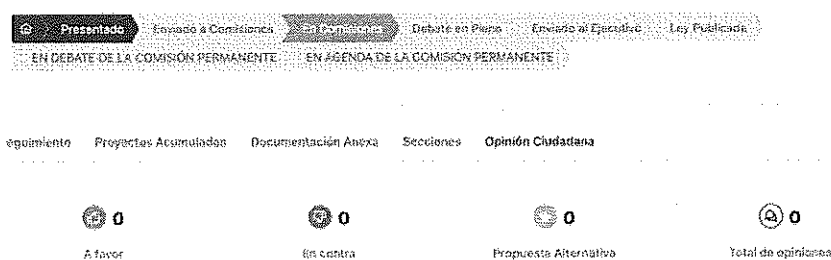



Se el primero en darnos tu opinión

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7196/2023-CR Y 6883-2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL REPRESAMIENTO DE LAGUNAS EN LA PROVINCIA DE CHINCHEROS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

Proyecto de Ley 6883-2023-CR

De la consulta realizada al seguimiento de las opiniones de la ciudadanía, durante la revisión del expediente del proyecto de ley, no se encontró opinión alguna.



Se el primero en darnos tu opinión

V. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

Conforme lo hemos señalado en el análisis de las iniciativas legislativas, la fórmula legal debe formularse como una ley declarativa y de interés nacional, que no genera gasto alguno al erario nacional, ni obligación legal, pues trata de llamar la atención al Poder Ejecutivo y Gobierno Regional de Apurímac y gobiernos locales de las mencionadas regiones, para impulsar el represamiento de lagunas en Chincheros.

La ejecución de la presente ley será muy beneficiosa para los 46,544 habitantes de esta provincia, conforme lo hemos señalado en el análisis, el represamiento de las lagunas puede proporcionar un suministro adicional de agua para diversos usos, como el consumo humano, la agricultura y la generación de energía hidroeléctrica. Además, el proyecto puede estimular el desarrollo económico en la región, generando empleo y oportunidades comerciales.

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** de los proyectos de ley 7196/2023-CR y 6883/2023-CR, con el siguiente TEXTO SUSTITUTORIO:

El Congreso de la República;
Ha dado la Ley siguiente:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7196/2023-CR Y 6883-2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL REPRESAMIENTO DE LAGUNAS EN LA PROVINCIA DE CHINCHEROS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL REPRESAMIENTO DE LAGUNAS EN LA PROVINCIA DE CHINCHEROS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional el represamiento de las siguientes lagunas en la provincia de Chincheros del departamento de Apurímac.

- a) Tinquiccocha y Pataccocha (distrito de Huaccana).
- b) Soraya (distrito de Anco Huallo).
- c). Yanahuarmi y Toroccocha (distrito de Chincheros).

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Competencia e implementación

En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único y en caso de ejecutarse el objeto de dicha declaración, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en coordinación con el Gobierno Regional de Apurímac, las municipalidades provinciales y las municipalidades distritales, priorizará la elaboración de los proyectos de inversión pública para la construcción y el represamiento de las referidas lagunas.

Dese cuenta.
Sala de comisiones.

Lima, 29 mayo 2024.



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz María
FAU 20161740120 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/05/2024 10:32:18-0500

CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA
Presidenta

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7196/2023-CR Y 6883-2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL REPRESAMIENTO DE LAGUNAS EN LA PROVINCIA DE CHINCHEROS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/06/2024 15:45:53-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/05/2024 11:12:38-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/05/2024 11:12:15-0500

KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS MAGALY ROSMERY RUIZ RODRIGUEZ
Vicepresidenta Secretaria



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/05/2024 10:48:08-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/06/2024 11:41:03-0500

SEGUNDO HECTOR ACUÑA PERALTA
Titular

SIGRID TESORO BAZÁN NARRO
Titular



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/06/2024 16:25:22-0500

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
Titular

MIGUEL ANGEL CICCIA VASQUEZ
Titular

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7196/2023-CR Y 6883-2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL REPRESAMIENTO DE LAGUNAS EN LA PROVINCIA DE CHINCHEROS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/06/2024 12:34:05-0500

JORGE SAMUEL COAYLA JUAREZ
Titular



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/06/2024 15:26:06-0500

MARÍA JESSICA CORDOVA LOBATÓN
Titular



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/06/2024 10:52:12-0500

FLAVIO CRUZ MAMANI
Titular



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/06/2024 10:26:14-0500

IDELSO MANUEL GARCIA CORREA
Titular

MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA
Titular

PEDRO EDWIN MARTINEZ TALAVER
Titular



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/06/2024 11:02:41-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Pedro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/06/2024 09:54:34-0500

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7196/2023-CR Y 6883-2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL REPRESAMIENTO DE LAGUNAS EN LA PROVINCIA DE CHINCHEROS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/06/2024 15:12:07-0500

ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
Titular

JOSE BERNARDO PAZO NUNURA
Titular



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/06/2024 16:51:43-0500

HILDA MARLENY PORTERO LOPEZ
Titular

Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/06/2024 13:34:52-0500



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/06/2024 10:57:17-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/06/2024 15:36:52-0500